

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2020-00203-00
DEMANDANTE : ISRAEL LÓPEZ BELLO Y OTROS.
DEMANDADAS : OPERACIONES E INVERSIONES DE LA SABANA S.A.S. Y OTRA.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir la determinación que corresponda, advirtiéndose que la apoderada judicial de la parte demandante subsanó la falencia señalada en auto de fecha 26 de febrero de 2021. Reunidos en consecuencia los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada a través de apoderado judicial por ISRAEL LÓPEZ BELLO, LIRIA BELLO DE LÓPEZ, ALFONSO LÓPEZ, ÍNGRID CATERINE TORRES MARÍN y los menores FERNANDO NICOLÁS LÓPEZ TORRES y LINA SOFÍA LÓPEZ TORRES, representados por su progenitora ÍNGRID CATERINE TORRES MARÍN **contra** OPERACIONES E INVERSIONES DE LA SABANA S.A.S. y P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado al extremo de la parte demandada, por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al extremo demandado, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA